

EL FUGAZ “CLUB DEPORTIVO MENCEY” DE BARRANCO HONDO (1947), PRIMER CLUB FEDERADO DE LUCHA CANARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[blog.octaviordelgado.es]

Este artículo está dedicado al primer club federado de Lucha Canaria del municipio de Candelaria, el “C.D. Mencey” de Barranco Hondo. Curiosamente, éste tuvo una trayectoria tan efímera que se limita a poco más de dos meses, en los que redactó su reglamento, llevó a cabo todo el proceso administrativo para su registro y disputó un encuentro.

En el año 1947, el pueblo de Barranco Hondo ya contaba con un equipo de lucha canaria perfectamente organizado, aunque no federado, pues el 5 de julio de dicho año, el periódico *El Día* adelantaba el programa de la “*Festividad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte*” que se iba a celebrar en dicha localidad, en el transcurso de las cuales, el día 13: “*A las 6 de la tarde, luchas canarias entre los equipos de Araya y este pueblo*”¹.



Barranco Hondo contó con el primer club federado de Lucha Canaria, el “Club Deportivo Mencey”.

REDACCIÓN DEL REGLAMENTO Y LEGALIZACIÓN DEL “CLUB DEPORTIVO MENCEY”²

En ese mismo año dicho equipo se legalizaría, surgiendo así el primer equipo federado de Barranco Hondo y de todo el municipio de Candelaria, el “Club Deportivo Mencey”. Su reglamento fue elaborado el 21 de agosto de 1947 en Barranco Hondo y firmado por el presidente de la comisión organizadora, don Álvaro Peña Ramos. Constaba de 24 artículos, el primero de los cuales hacía referencia a su denominación y objetivos: “*Bajo la denominación de Club Deportivo ‘MENCEY’ de Luchas Canarias, se constituye en Barranco Hondo de*

¹ “De la Isla. Barranco Hondo. Festividad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte”. *El Día*, sábado 5 de julio de 1947, pág. 3.

² Archivo Histórico Provincial. Fondo del Gobierno Civil de la provincia. Asociaciones, Candelaria.

Candelaria (Tenerife) este Club Deportivo, para la práctica del deporte titulado Luchas Canarias a que dedicará sus actividades”.

Los cinco artículos siguientes se centraban en los socios. *“Podrán ingresar en esta Sociedad todos los individuos que así lo deseen y a juicio de la Junta Directiva, merezcan pertenecer a la misma”.* En cuanto a su número, sería ilimitado y se dividirían en socios de número y deportistas: *“Son Deportistas los que figuren con carácter activo en los equipos de luchas y satisfagan las cuotas que le fijen la Junta Directiva, las cuales no podrán ser inferiores a una peseta, ni superiores a cinco pesetas mensuales”;* y *“Son Socios de número todos los demás, que abonen mensualmente las cuotas que ellos fijen, sin que por ningún concepto pueda ser superior a los establecidos para los socios deportistas”.* Sobre sus obligaciones se añadía luego: *“Todos los socios estarán sujetos al exacto cumplimiento de este Reglamento, a cumplir y respetar los acuerdos de la Junta Directiva, y deberán abonar con puntualidad las cuotas mensuales, dentro de los cinco días primeros de cada mes. Todo socio que deje de abonar tres recibos de cuotas consecutivas, será requerido para que le verifique dentro de un plazo improrrogable de quince días, y si así no lo hiciere se le dará de baja inmediatamente”.* No obstante, podía ser readmitido: *“El socio que haya sido dado de baja por falta de pago de cuotas y solicite el reingreso en la Sociedad, tendrá que abonar los recibos adeudados”.* Finalmente se trataba de las sanciones: *“Los Socios Deportistas podrán ser sancionados por la Federación Tinerfeña de Luchas a propuesta de la Junta Directiva de esta Sociedad, por faltas cometidas en los encuentros en que tomen parte. Igualmente podrán ser sancionados por la Directiva del Club cuando haya motivo, comunicándolo a la Federación”.*

Los trece artículos posteriores estaban dedicados a la junta directiva. *“El gobierno y administración de la Sociedad estará encomendado a una Junta Directiva compuesta por Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero y tres Vocales. Estos cargos serán desempeñados gratuitamente”.* Sobre sus sesiones se especificaba: *“La junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al mes, a la primera citación, sea cual fuere el número de miembros que a ella concurran. Si alguno de ellos faltare sin justificación a tres reuniones consecutivas, se le tendrá por dimitido del cargo dando cuenta de ello a la Federación Tinerfeña de Luchas. La Junta examinará mensualmente las cuotas que presente el Tesorero”.* Y se añadía: *“Los acuerdos de la federación y de la Junta Directiva serán respetados y cumplidos”.*

Con respecto al presidente, *“es responsable de la Sociedad en todos los asuntos concernientes a la misma, y por consiguiente, deberá ser respetada su Autoridad dentro y fuera de ella. El Presidente representará a su vez a la Federación en la Sociedad”.* Y sus atribuciones serían las siguientes: *“Presidir la Junta Directiva cuando la haya, dirigiendo las discusiones en que se suscita en parte en las votaciones, autorizar con su firma las actas de las referidas Juntas, hacer cumplir los acuerdos de ella y resolver por sí cuando no pueda reunir a la Junta Directiva inmediatamente y el caso sea grave y de urgencia”.* Además, *“Cuando algún socio promoviese alguna cuestión desagradable e impropia del buen nombre y decoro de la Sociedad, el Presidente podrá en el acto prohibirle los derechos de asociado hasta que la Junta Directiva resuelva definitiva, como mejor proceda”.*

Las obligaciones del secretario eran las siguientes: *“custodiará los libros y talonarios de recibos, extendiendo las cuotas de entrada y mensualidades, entregándolas al Tesorero para su cobro”;* *“Llevará un libro de actas de las Juntas Directivas que se celebren, autorizándolas con su firma y con el visto bueno del Sr. Presidente”;* *“Firmará en unión del Presidente todas las comunicaciones que emanen de los acuerdos de la Junta Directiva, así como también las convocatorias de las mismas”;* y *“Llevará un libro de entradas y salidas de correspondencia, otro de gastos, otro de asociados que adeuden recibos y cuantos auxiliares se estimen necesarios, custodiando la documentación de la Sociedad”.*

El tesorero “*tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Sociedad, encargándose del cobro de las mensualidades de los asociados*” y “*Llevará un libro en el que sentará de forma clara, los ingresos e inversiones de la Sociedad*”; pero “*Las entradas y salidas de fondos serán intervenidas por el Secretario y autorizadas por el Presidente*”. En cuanto al vice-presidente y al vice-secretario, “*sustituirán al Presidente y Secretario de la Sociedad respectivamente, en caso de ausencia o enfermedad de los mismos*”. Mientras que los vocales “*desempeñarán y auxiliarán a la Junta Directiva en todos sus trabajos*”.

Los cinco últimos artículos recogían diversas disposiciones generales: “*Esta Sociedad no podrá disolverse sino a petición de las tres cuartas partes de los socios que la constituyan en el momento de pretenderse, previa la aprobación de la Federación. Caso de disolverse, sus bienes serán repartidos entre los centros benéficos de la Isla*”; “*Todos los casos no previstos en este Reglamento los resolverá la Junta Directiva, previa consulta a la Federación, inspirándose para ello en un recto y justo criterio*”; “*Las Juntas Directivas habrán de realizarse a petición del Sr. Presidente o de dos miembros de la Directiva o diez asociados existentes en el momento de solicitarse*”; y “*No podrá modificarse este Reglamento sino con la aprobación de la mitad de sus socios, consultando previamente a la Federación*”. Concluía, especificando que: “*Esta Sociedad reconoce a la Federación Tinerfeña de Luchas como superior Organismo en cuanto a los Deportes y cumplimentará cuantos acuerdos y disposiciones emanen de la misma*”.

Dicho reglamento fue aprobado cinco días después, el 26 de agosto, por el presidente de la Federación Tinerfeña de Luchas, en representación de la Federación Española de Luchas, y ésta a su vez de la Delegación Nacional de Deportes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, “*por ajustarse a las normas dictadas por el Superior Organismo en 7 de diciembre de 1939*”. El 5 de septiembre inmediato tuvo entrada en el Gobierno Civil de la provincia y tres días después, el 8 de septiembre, el gobernador civil certificó que, una vez visto dicho reglamento y su aprobación por la Federación, lo daba por presentado y el club quedaba inscrito en el correspondiente libro de registro de asociaciones; pero aclarando que esta sociedad carecería “*de virtualidad y vida legal*” hasta que propusiese la junta directiva que habría de regir sus destinos, la cual debía obtener la aprobación de la Federación y de la máxima autoridad provincial, para garantizar que las personas que la integraban “*son todas ellas adictas al Glorioso Movimiento Nacional*”³. Pero no tenemos constancia de que este último requisito se cumpliera.

El presidente de la comisión organizadora, don Álvaro Peña Ramos, era comerciante, propietario de una fonda y una venta; también ocupó el cargo de alcalde pedáneo de Barranco Hondo y hoy da nombre a una calle de la Urbanización “Rubén Marichal”.

ÚNICO ENCUENTRO DISPUTADO POR EL “CLUB MENCEY” Y DISOLUCIÓN

Lo que sí ocurrió es que llegó a competir, pues el 11 de octubre de ese mismo año 1947, *El Día* reproducía el programa de Fiestas de Barranco Hondo en honor de la Virgen de los Dolores, que se iban a celebrar durante cuatro días, incluyendo un amplio programa de actos religiosos y populares, entre los que figuraba un encuentro de luchas canarias el día 12 de dicho mes: “*A las 4, partido de luchas entre el Club Mencey, de este pueblo, y el conjunto representativo de Araya*”⁴. Es el único encuentro disputado por este club, del que por el momento tenemos constancia.

En este equipo se integraron casi todos los luchadores procedentes del bando aficionado de Barranco Hondo, como don Antonio Delgado “*El Verga*”, don Pablo Ramos, don Lorenzo Cruz y don Antonio Meneses; a los que se unieron: don Eugenio Cruz, don

³ *Ibidem.*

⁴ “La Isla. Barranco Hondo”. *El Día*, sábado 11 de octubre de 1947, pág. 3.

Santiago Pestano, don Juan Delgado “*El Mago*”, don Gregorio Pérez “*El Burrito*” y don Francisco Javier, entre otros.

Pero pocos días después del citado encuentro, el 16 del mismo mes de octubre de 1947, se elaboró, también en Barranco Hondo, el reglamento de un segundo club de luchas, el “C. L. Tinerfe”, cuya redacción era prácticamente idéntica al del “Club Mencey”, por lo que suponemos que por algún motivo se vieron obligados a disolver este club y crear uno nuevo con otro nombre. Éste sí mantendría una larga y exitosa trayectoria luchística, llevando el nombre de Barranco Hondo por todos los pueblos de la isla. Pero esa es otra historia de la que nos ocuparemos en su momento.

Como curiosidad, el 28 de marzo de 1955 el alcalde de Candelaria informó al gobernador civil “*sobre la relación de sociedades inscritas en el Gobierno Civil, pertenecientes al pueblo*”. Con respecto al “*C.D. Mencey de Luchas Canarias de Barranco Hondo*”, inscrito el 8 de septiembre de 1947 y con carácter de sociedad deportiva, por entonces ya “*no existe*”; añadiendo luego: “*Por lo que respecta a las entidades que han cesado, esta Alcaldía no puede informar concretamente la fecha en que dejaron de existir, así como tampoco el destino dado a sus bienes sociales, ya que de las averiguaciones practicadas, resulta que la mayoría de ellas fueron constituidas por mero pasatiempo, sin poseer bienes de ninguna clase y quedando las mismas disueltas por el desuso*”⁵.

[30 de diciembre de 2013]

⁵ Archivo Histórico Provincial. Fondo del Gobierno Civil de la provincia. Asociaciones, Candelaria.